



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES



Firmado digitalmente por NAVARRO  
RETO Daniel Adolfo Gaspar FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.09.2024 18:32:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 06 de Septiembre del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000945-2024-DGIA-VMPCIC/MC

**VISTO**, el Informe N° 000728-2024-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 05 de septiembre de 2024, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales; así como, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que el Ministerio de Cultura formula lineamientos y otorga reconocimientos honoríficos y económicos a autores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC, de fecha 13 de septiembre de 2023 se crea el Premio a la creación de obras infantiles y juveniles como el reconocimiento económico que visibiliza el valor de manuscritos inéditos destinados a un público infantil y juvenil, e incentiva la creación de obras inéditas literarias o no literarias escritos por autoras y autores peruanos;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000176-2024-VMPCIC/MC, de fecha 26 de junio de 2024, se aprueban las Bases del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 – Edición Bicentenario, que organiza el Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 3.9 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de diseñar y proponer o aprobar, cuando corresponda, normas y lineamientos técnicos, directivas y otros instrumentos para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y



Firmado digitalmente por  
DOLORES CERNA Leonardo Arturo  
FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.09.2024 16:22:58 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PL7QDZT



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

sectoriales en las materias de su competencia, así como las relacionadas a la gestión del Ministerio de Cultura y sus recursos;

Que, de acuerdo con el numeral "X. Sobre la conformación del jurado calificador" de las Bases del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles 2024 – Edición Bicentenario, se establece que para la selección de los miembros del jurado se toma en cuenta lo establecido en el documento de *"Criterios para la selección de miembros del jurado evaluador de postulaciones aptas del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles creado mediante Resolución Ministerial N° 000369-2023-DM/MC"*, que es aprobado mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección del Libro y la Lectura propone los criterios para la selección de miembros del jurado evaluador de postulaciones aptas del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles creado mediante Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC;

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; la Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC; y, la Resolución Viceministerial N° 000176-2024-VMPCIC/MC.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el documento de **"Criterios para la selección de miembros del jurado evaluador de postulaciones aptas del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles creado mediante Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC"**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura))

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

**CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE JURADOS EVALUADORES DE  
POSTULACIONES APTAS DEL PREMIO A LA CREACIÓN DE OBRAS INFANTILES Y  
JUVENILES CREADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000369-2023  
MC**

**I. OBJETIVO**

Establecer los criterios para la selección de los miembros de los jurados de los componentes<sup>1</sup> del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles creado mediante Resolución Ministerial N° 000369-2023-MC, (en adelante, **el PCO**), encargados de evaluar los contenidos de las postulaciones aptas y declarar a los respectivos ganadores.

**II. ALCANCES**

Los presentes criterios son de aplicación obligatoria para la selección de los jurados de los componentes del PCO.

**III. DISPOSICIONES GENERALES**

3.1. Los jurados de cada componente están conformados por dos (2) especialistas relacionados al sector del libro y la lectura y un (1) servidor, funcionario o especialista sugerido por la Biblioteca Nacional del Perú (organismo adscrito al Ministerio de Cultura).

3.2. Se consideran las propuestas presentadas por las siguientes instituciones: i) las facultades y/o departamentos de Literatura y/o Humanidades y/o Ciencias Sociales de universidades de nuestro país; ii) los centros culturales, instituciones y/o asociaciones civiles de fomento de la lectura que se consideren pertinentes; y iii) las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional.

1

Componente	Categoría	Orden de mérito por cada categoría
Manuscrito de obra infantil	a) Narrativa infantil	Ganador/a
	b) Poesía infantil	
	c) Informativo infantil	2do. puesto
Manuscrito de obra juvenil	d) Narrativa juvenil	Ganador/a
	e) Poesía	
	f) No ficción	2do. puesto
Ilustración infantil y juvenil	g) Ilustración infantil y juvenil	Ganador/a
		2do. puesto



Firmado digitalmente por  
NAVARRO RETO Daniel Adolfo  
Gaspar FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.09.2024 11:51:30 -05:00



Firmado digitalmente por  
DOLORES CERNA Leonardo Arturo  
FAU 20537630222 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 06.09.2024 11:43:29 -05:00

3.3. Los miembros de los jurados del PCO deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los miembros del jurado no pueden tener vínculo y/o participación de forma directa o indirecta con las postulaciones declaradas aptas del componente que evalúen.
- b) Los miembros del jurado no pueden estar vinculados hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las postulaciones declaradas aptas del componente que evalúen.
- c) Los miembros del jurado no deben encontrarse en condición de postulación apta en cualquiera de las componentes del PCO.
- d) Los miembros del jurado no deben poseer incumplimientos de obligaciones de alguna de las Ediciones de los Estímulos y/o Apoyos Económicos para la Cultura.
- e) Los miembros del jurado no deben encontrarse inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) y en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o, poseer sentencia firme, incluyendo aquellas por violencia de género.

#### IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

4.1. La conformación de los jurados de los componentes del PCO, deberá considerar los siguientes criterios específicos:

- a) **Equidad de Género:** La Dirección del Libro y la Lectura deberá procurar la participación de jurados hombres y mujeres.
- b) **Diversidad Regional:** La Dirección del Libro y la Lectura deberá procurar la participación de especialistas de regiones distintas a Lima Metropolitana.
- c) **Diversidad Lingüística:** En los componentes que correspondan, la Dirección del Libro y la Lectura deberá procurar la participación de especialistas capaces de evaluar propuestas en lenguas originarias del país.
- d) **Diversidad Temática:** La Dirección del Libro y la Lectura deberá valorar la participación de especialistas de diversos ámbitos académicos, considerando tanto la trayectoria como la experiencia en el sector.
- e) **Objetividad:** La Dirección del Libro y la Lectura deberá procurar que los especialistas convocados puedan realizar su trabajo con total imparcialidad y actuar con plena autonomía.

4.2. Según las características de cada componente y luego de revisar los perfiles de cada jurado propuesto, la Dirección del Libro y la Lectura podrá determinar la necesidad de invitar a un(a) especialista nacional o internacional para conformar la terna. Este jurado deberá sustentar su trayectoria e idoneidad y entregar la

documentación que corresponda bajo las mismas condiciones de los demás miembros del jurado.

## **V. OBLIGACIONES DEL JURADO EVALUADOR**

- 5.1. Leer detenidamente las bases del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles, que son aprobadas anualmente por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, así como los criterios de evaluación establecidos en las mencionadas bases.
- 5.2. Participar en la sesión de instalación de jurados (virtual o presencial), acordando en un acta de instalación debidamente firmada la designación del (de la) Presidente(a) del jurado.
- 5.3. Analizar, evaluar y puntuar de manera individual cada una de las postulaciones aptas, con base en los criterios establecidos en las bases del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles del año que corresponda.
- 5.4. Firmar y remitir los formatos (físicos o virtuales) suministrados por la Dirección del Libro y la Lectura; en la misma podrá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora de las propuestas evaluadas.
- 5.5. Participar en la sesión de deliberación y elección de ganadores con los otros miembros del jurado en la fecha y hora acordada en la sesión de instalación, la misma que podrá realizarse de manera virtual o presencial, según sea el caso.
- 5.6. Sustentar y firmar el acta de evaluación final en la que se declara a los ganadores del Premio a la creación de obras infantiles y juveniles.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Los aspectos no contemplados en los presentes criterios, serán absueltos por la Dirección del Libro y la Lectura.